

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**DECRETO No. 156**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se **deroga** el nombramiento del Licenciado Federico Zárate Camacho, como titular de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, contenido en el artículo primero del Decreto número 6, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVI, segunda época, No. Extraordinario, de fecha 3 de febrero del 2017, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO. ...**

| <b>ÁREA</b>   | <b>TITULAR</b>   |
|---|------------------|
| Secretaría Parlamentaria:                               | <b>Derogado.</b> |
| Secretaría Administrativa:                              | ...              |
| Instituto de Estudios Legislativos:                     | ...              |
| Dirección Jurídica:                                     | ...              |
| Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas: | ...              |

...

**ARTÍCULO SEGUNDO ...**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE A PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**C. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

\*\*\*\*\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXII LEGISLATURA**

**“2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 99 fracción I y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado acuerda nombrar como encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria, a la **Lic. Maricela Martínez Sánchez**, a partir de la presente fecha, hasta en tanto en cuanto se nombre al titular dicha área, a quien se le faculta, para que ejerza las atribuciones previstas en los artículos 102, 104 y 106 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**C. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

\*\*\*\*\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXII LEGISLATURA**

**“2018, Centenario de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción VII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizado INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala APRUEBA, la Cuenta Pública del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente Dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes conforme al informe de resultados, salvo las solventaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la Base Noveno de las Bases del Procedimiento Interno para la dictaminación de las cuentas públicas del período enero-diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por lo que el entes fiscalizado está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y/o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, y que no implican una afectación al patrimonio de dichos Entes Fiscalizados.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete del ente fiscalizado materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:  
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**C. JOSE MARTÍN RIVERA BARRIOS.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. FLORÍA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXII LEGISLATURA**

**“2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción VII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de: Ixtenco y Calpulalpan; correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017, de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

|  |                    |                 |
|--|--------------------|-----------------|
|  | <b>IXTENCO</b>     | <b>APROBADA</b> |
|  | <b>CALPULALPAN</b> | <b>APROBADA</b> |

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de Solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuaran subsistentes, conforme a los informes de resultados, salvo las solventaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la base noveno de las bases del procedimiento interno para la dictaminarían de las cuentas públicas del periodo enero-diciembre, del ejercicio fiscal 2017, por lo que los entes fiscalizados están obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos ayuntamientos.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a los ayuntamientos de los municipios en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:  
<https://congresodeltlaxcala.gob.mx/transparencia/>.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**C. JOSE MARTÍN RIVERA BARRIOS.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

